



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Movilidad Protección Ciudadana Agenda Urbana Sostenibilidad y Fondos Next Generation

CALENDARIO DE DESCANSOS DEL TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA PARA EL AÑO 2026

CALENDARIO DE DESCANSOS DEL TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA PARA EL AÑO 2026

Se informa, para general conocimiento, que con fecha 15/12/2025 se ha dictado resolución por la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, en la que se establece el calendario de descansos del taxi para 2026, siendo la siguiente:

“En relación al calendario de descansos del taxi en el APC para el año dos mil veintiséis, la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada ha solicitado en fecha 18/11/2025 al Ayuntamiento de Granada, se acuerde el calendario del servicio de taxi, conforme al calendario presentado. Con fecha 25/11/2026, la Asociación de Taxis Metropolitanos de Granada, ha presentado escrito en el que indica que “Desde asociación de taxis metropolitanos de Granada no tenemos ninguna alegación al cuadrante de descansos obligatorios para los taxis presentado por la asociación Gremial del Taxi de Granada. Comunicamos con ésto nuestra conformidad para el calendario anual de descansos 2026.”

Se ha emitido informe por el Técnico Municipal de fecha 9/12/2025, que literalmente dice:

1. *“Continuar con descanso de lunes a viernes del 20%, de forma rotativa, conforme al cuadrante anexo II, según la letra asignada en el anexo I. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna “libre”).*
2. *El descanso será desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 5:00h del día siguiente.*
3. *Los descansos de los fines de semana serán desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas, tanto los sábados como los domingos. Sin perjuicio de los que están marcados en la ordenanza como libres por ser fechas especiales (Semana Santa, Corpus y Navidad).*
4. *Los viernes, festivos y víspera de festivos se eliminan los descansos a partir de las 20:00h.*
5. *Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (según anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.*
6. *El descanso no afectará a los taxis adaptados para personas con movilidad reducida.*
7. *De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente vía correo electrónico, whatsapp o medios similares, en caso de ser requeridos.*

Analizada la propuesta aprobada por la asamblea de la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada, atendiendo a la experiencia de años precedentes y la necesidad de asegurar la mayor cobertura de las necesidades de los usuarios, se concretan los apartados 2 y 7 en el siguiente sentido:

2.- *El descanso será de lunes a jueves desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 0:00h del día siguiente.*

7.- De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente o telemáticamente (vía correo electrónico, aplicación web o medios similares...), a requerimiento de esta Administración¹.

Indicar que de ésta regulación quedan excluidas licencias de vehículos adaptados y los servicios concertados, tal y como establece la ordenanza de aplicación.

No obstante, en el caso de ser conveniente se podrá ajustar el horario de descansos por necesidades urgentes, de inclemencias meteorológicas, celebración o cancelación de eventos, siempre que las asociaciones del sector del taxi lo soliciten, con una antelación mínima 48 horas y en día hábil, a fin de que se le pueda dar publicidad en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada para su conocimiento por todos los/las titulares y conductores/as del servicio del taxi.”

Atendiendo a las prescripciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza Integral de Movilidad Sostenible de Granada, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia de fecha 28/03/2025 y publicada en el BOP de Granada nº 86 de fecha 09/05/2025, y en uso de las facultades que confieren los artículos 127.1.e) y 127.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (preceptos añadidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el calendario de descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi para el año 2026 y con las prescripciones establecidas en el informe técnico, siendo las siguientes:

1. *“Continuar con descanso de lunes a viernes del 20%, de forma rotativa, conforme al cuadrante anexo II, según la letra asignada en el anexo I. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna “libre”).*
2. *El descanso será de lunes a jueves desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 0:00h del día siguiente.*
3. *Los descansos de los fines de semana serán desde las 8:00 horas hasta las 12:00 horas, tanto los sábados como los domingos. Sin perjuicio de los que están marcados en la ordenanza como libres por ser fechas especiales (Semana Santa, Corpus y Navidad).*
4. *Los viernes, festivos y víspera de festivos se eliminan los descansos a partir de las 20:00h.*
5. *Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (según anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta.*
6. *El descanso no afectará a los taxis adaptados para personas con movilidad reducida.*
7. *De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente o telemáticamente (vía correo electrónico, aplicación web o medios similares...), a requerimiento de esta Administración. (En previsión de evitar que se realicen servicios concertados en la jornada de descanso).*

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de edictos municipales, dar cuenta al Pleno y publicar en el B.O.P. para conocimiento general.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que en el caso de optar por interponer este último no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.”

¹ En previsión de evitar que se realicen servicios concertados en la jornada de descanso.

MES DE ABRIL DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES 1	JUEVES 2	VIERNES 3	SÁBADO 4	DOMINGO 5
		100%	100%	100%	Libre	Libre
6	7	8	9	10	11	12
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
13	14	15	16	17	18	19
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
20	21	22	23	24	25	26
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
27	28	29	30			
100%	100%	100%	100%			

MES DE MAYO DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES 1	SÁBADO 2	DOMINGO 3
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
4	5	6	7	8	9	10
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
11	12	13	14	15	16	17
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
18	19	20	21	22	23	24
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
25	26	27	28	29	30	31
100%	100%	100%	100%	100%	Libre	Libre

MES DE JUNIO DE 2026

LUNES 1	MARTES 2	MIÉRCOLES 3	JUEVES 4	VIERNES 5	SÁBADO 6	DOMINGO 7
100%	100%	100%	100%	100%	Libre	Libre
8	9	10	11	12	13	14
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
15	16	17	18	19	20	21
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
22	23	24	25	26	27	28
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
29	30					
100%	100%					

MES DE JULIO DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES 1	JUEVES 2	VIERNES 3	SÁBADO 4	DOMINGO 5
		100%	100%	100%	12h	12h
6	7	8	9	10	11	12
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
13	14	15	16	17	18	19
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
20	21	22	23	24	25	26
D	E	A	B	C	12h	12h
27	28	29	30	31		
E	A	B	C	D		

MES DE AGOSTO DE 2026

LUNES	MARTES 1	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO 1	DOMINGO 2
					12h	12h
3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	12h	12h
10	11	12	13	14	15	16
B	C	D	E	A	12h	12h
17	18	19	20	21	22	23
C	D	E	A	B	12h	12h
24	25	26	27	28	29	30
D	E	A	B	C	12h	12h
31						
E						

MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

LUNES	MARTES 1	MIÉRCOLES 2	JUEVES 3	VIERNES 4	SÁBADO 5	DOMINGO 6
	A	B	C	D	12h	12h
7	8	9	10	11	12	13
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
14	15	16	17	18	19	20
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
21	22	23	24	25	26	27
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
28	29	30				
100%	100%	100%				

MES DE OCTUBRE DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES 1	VIERNES 2	SÁBADO 3	DOMINGO 4
			100%	100%	12h	12h
5	6	7	8	9	10	11
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
12	13	14	15	16	17	18
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
19	20	21	22	23	24	25
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
26	27	28	29	30	31	1 Noviembre
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h

MES DE NOVIEMBRE DE 2026

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO 1
						12h
2	3	4	5	6	7	8
A	B	C	D	E	12h	12h
9	10	11	12	13	14	15
B	C	D	E	A	12h	12h
16	17	18	19	20	21	22
C	D	E	A	B	12h	12h
23	24	25	26	27	28	29
D	E	A	B	C	12h	12h
30						
E						

MES DE DICIEMBRE DE 2026

LUNES	MARTES 1	MIÉRCOLES 2	JUEVES 3	VIERNES 4	SÁBADO 5	DOMINGO 6
	A	B	C	D	12h	12h
7	8	9	10	11	12	13
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
14	15	16	17	18	19	20
100%	100%	100%	100%	100%	12h	12h
21	22	23	24	25	26	27
100%	100%	100%	100%	100%	Libre	Libre
28	29	30	31			
100%	100%	100%	100%			

LOS FINES DE SEMANA, EL DESCANSO OBLIGATORIO ES DE 8 A 12 HORAS.

LOS VIERNES Y VÍSPERAS DE FESTIVOS, LOS COMPAÑEROS DE LETRA PUEDEN SALIR A PARTIR DE LAS 20 HORAS.

En Granada, a 17 de diciembre de 2025

Firmado por: Ana Isabel Agudo Martínez